

## ROL RECTOR EN GESTIÓN DE PERSONAS

El Servicio Civil, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, cumple un rol de rectoría, impartiendo normas de aplicación general para todos los ministerios y sus servicios dependientes o relacionados, tendientes a mejorar la calidad del empleo público. Esto, mediante el desarrollo de una gestión estratégica, moderna y eficaz en Gestión y Desarrollo de Personas, especialmente en temáticas relativas a reclutamiento y selección, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, sistemas de promoción, sistema de calificaciones y otras materias referidas a buenas prácticas laborales.

### **1.- Que texto legal establece Rol Rector del Servicio Civil en materia de gestión y desarrollo de personas?**

La aprobación y entrada en vigencia de la Ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, publicada con fecha 20 de Octubre de 2016, confiere al Servicio Civil un **rol rector en materias de gestión y desarrollo de personas en el Estado**, entregándole la facultad de impartir normas de aplicación general para los ministerios y sus servicios dependientes.

El nuevo rol normativo establecido en el **Artículo 1°, número 1, letra q), de la mencionada ley N° 20.955**, indica y faculta al Servicio Civil a:

“Impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas a los ministerios y sus servicios dependientes o relacionados a través de ellos, para su implementación descentralizada, tendientes a estandarizar materias relativas a reclutamiento y selección de personas, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, sistemas de promoción, sistema de calificaciones y otras materias referidas a buenas prácticas laborales.

Respecto de dichas materias, la Dirección Nacional del Servicio Civil podrá solicitar información a las instituciones antes señaladas.

Además, deberá velar por el cumplimiento de las normas que imparta e informar semestralmente a la Contraloría General de la República sobre el particular...”

### **2.- ¿Qué es una norma de aplicación general?**

Una norma de aplicación general es aquella disposición cuyo alcance es de carácter global y regula la totalidad de las situaciones que la realidad presenta sobre determinadas materias. Constituye una orden o mandato de conducta humana y se funda en valores. Su cumplimiento es obligatorio y en consecuencia exigible, toda vez que su inobservancia trae aparejada una sanción o consecuencia jurídica. Normalmente es permanente, sin perjuicio de que admite modificaciones cuando las circunstancias lo exigen. No regula a personas en particular ni situaciones específicas, sino a categorías de personas y tipos o categorías de hechos. Además, posee un carácter legítimo, es decir, en su génesis se han observado los requisitos que establece el ordenamiento jurídico al cual pertenece.

Para los efectos de la facultad que posee la Dirección Nacional del Servicio Civil, en el literal q), del artículo segundo, de su Ley Orgánica y para efectos prácticos, se entiende por normas de aplicación general las disposiciones de carácter obligatorio impartidas por la Dirección Nacional del Servicio Civil en materias de gestión y desarrollo de personas, dirigidas a los ministerios y sus servicios dependientes o relacionados a través de ellos, para su implementación descentralizada.

### **3.- ¿Por qué es necesario impartir normas?**

La ausencia de un rol rector en materia de gestión y desarrollo de personas en el Estado, se ha traducido en disparidad en los estados de desarrollo de esta materia en los servicios públicos, trayendo diversas consecuencias para el logro de un mejor Empleo Público, y de este modo en el potencial aporte que los funcionarios y funcionarias realizan para el cumplimiento de la función pública.

El Servicio Civil, durante los últimos años, ha desarrollado un trabajo sistemático con los servicios públicos, recogiendo experiencias y buenas prácticas que se han traducido entre otros, en un Instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, mediante el cual se busca generar mejores políticas y prácticas en el ámbito de gestión de personas. Los resultados a la fecha son muy alentadores, pues dan cuenta de un decidido posicionamiento y desarrollo de los temas buscados en los diversos servicios públicos.

Mediante el desarrollo normativo se busca consolidar los avances logrados bajo el Instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, definiendo una agenda común para todos los servicios públicos, alineando contenidos y estándares tanto técnicos como de implementación y relevando y posicionando la gestión y desarrollo de personas a un nivel estratégico y su importancia en los diversos niveles de la organización.

### **4.- Ámbitos Normativos**

Conforme a la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil (Ley N° 19.882, modificada por la Ley N° 20.955), corresponde a este Servicio: “Impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, tendientes a estandarizar materias relativas a:

- Reclutamiento y selección de personas,
- Concursos de ingreso y promoción,
- Programas de inducción,
- Programas de capacitación,
- Sistemas de promoción,
- Sistema de calificaciones y
- Otras materias referidas a buenas prácticas laborales.

### **5.- Normas impartidas a la fecha**

A continuación se presentan las normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas impartidas mediante la Resolución Afecta N° 1 del 11 de mayo de 2017, del Servicio Civil:

- Estructura y Estándares de las Áreas de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Política de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Cumplimiento de Estándares en Procesos de Reclutamiento y Selección.
- Concursabilidad y Carrera Funcionaria.
- Cumplimiento de Estándares en Programas de Inducción.
- Gestión de Prácticas Profesionales.
- Ambientes Laborales y Calidad de Vida Laboral.

## **6.- Normas en desarrollo**

De acuerdo al Plan de normas para el año 2017, se encuentra actualmente en toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, la Resolución Afecta N° 2 del 17 de octubre de 2017 del Servicio Civil, que establece las siguientes cuatro Normas de Aplicación General en Gestión y Desarrollo de Personas:

- Participación funcionaria.
- Cumplimiento de estándares en formación y capacitación de funcionarios públicos.
- Rol de jefaturas en dirección de equipos.
- Gestión del desempeño individual y sistema de calificaciones.

## **7.- ¿Qué materias deben abordar las normas de aplicación general que le competen dictar a la Dirección Nacional del Servicio Civil?**

Conforme a la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil (Ley N° 19.882, modificada por la Ley N° 20.955), corresponde a este Servicio “Impartir normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, tendientes a estandarizar materias relativas a reclutamiento y selección de personas, concursos de ingreso y promoción, programas de inducción, programas de capacitación, sistemas de promoción, sistema de calificaciones y otras materias referidas a buenas prácticas laborales”.

## **8.- ¿Es posible incorporar otras materias, en la dictación de normas de aplicación general que realice la Dirección Nacional del Servicio Civil?**

La facultad que se otorga al Servicio Civil es para impartir normas de aplicación general en “materias de gestión y desarrollo de personas”. Además de la enumeración taxativa de ciertas áreas de trabajo en “materias de gestión y desarrollo de personas” que señala la ley, también se alude a “otras materias referidas a buenas prácticas laborales”, lo que permite espacios para incorporar otros temas no señalados explícitamente, siempre y cuando estén directamente relacionados con la gestión y desarrollo de personas y presenten una necesidad transversal respecto de los servicios públicos, respondan a políticas públicas o programas de gobierno, entre otras.

## **9.- ¿Cómo se vinculan las normas con el Instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado y los procedimientos o productos desarrollados en dicho contexto?**

Las normas de aplicación general impartidas tienen entre sus objetivos, consolidar los avances logrados en materias de gestión y desarrollo de personas, en el contexto del Instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado N° 001, de 26 de enero de 2015, dictado por la Presidenta de la República, Michelle Bachelet. De esta forma, y en general, las normas dictadas están en coherencia con los procedimientos y productos desarrollados en este periodo y los requerimientos normativos recientemente dictados. Las normas no implican por sí mismas rehacer procedimientos ya establecidos por los servicios públicos, sino más bien revisar, evaluar, mejorar y/o actualizar los procedimientos y productos a partir de las normas establecidas, en caso de existir nuevos requerimientos. En el caso que las normas dictadas se refieran a ámbitos no abordados por los servicios públicos, deberán ser implementadas a partir de lo que las normas establecen.

### **10.- ¿Cómo los servicios públicos informarán del cumplimiento de las normas al Servicio Civil?**

Cada servicio público es responsable de dar cumplimiento a las normas dictadas por el Servicio Civil. Por la naturaleza de las materias que las normas establecen, esto es, gestión y desarrollo de personas, se espera que cada servicio informe oportunamente a todas las personas de su institución el nivel de cumplimiento y las acciones que están desarrollando para éstos efectos. Por otra parte, el Servicio Civil, en virtud de las nuevas facultades otorgadas, puede solicitar información a las instituciones respecto a las materias de las normas establecidas, velar por el cumplimiento de las normas e informar a la Contraloría General de la República semestralmente sobre los cumplimientos observados. Por lo anterior, el Servicio Civil, dispondrá de una plataforma para informar y monitorear el cumplimiento de las normas, establecerá materias y plazos de reportabilidad en directa relación con las materias que las normas establecen, pudiendo ser diferentes de una norma a otra (semestral o anual) en coherencia con la instalación y desarrollo de las mismas.

### **11.- ¿Se ha considerado la participación de los funcionarios en la implementación de las normas en los Servicios?**

Al igual que en el trabajo impulsado con el Instructivo Presidencial, las normas buscan establecer en los servicios públicos políticas y prácticas en el ámbito de gestión y desarrollo de personas, con el propósito de avanzar hacia un mejor Empleo Público, y de este modo fortalecer el aporte que los funcionarios y funcionarias realizan para el cumplimiento de la función pública. En tal sentido, es de importancia el involucramiento y trabajo colaborativo tanto en el proceso de diseño o rediseño de la Política de Gestión y Desarrollo de Personas, como en el programa de trabajo para su implementación, el que debe desarrollarse a través de un proceso participativo, que incorpore tanto a los funcionarios como a sus Asociaciones de Funcionarios.

### **12.- ¿Cuál es el rol esperado de los jefes superiores de servicios en el cumplimiento de las normas?**

Los Jefes Superiores de Servicios deben procurar en forma constante mejorar los servicios públicos, mediante una gestión más efectiva y eficiente de los recursos públicos, con mayores grados de integridad y rendición ante la ciudadanía, lo cual impone a éstos, la convicción y desafío del necesario mejoramiento permanente de la gestión institucional realizada, especialmente en lo referido a la gestión y desarrollo de personas y su involucramiento es la misma. Al ser las normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, disposiciones de carácter obligatorio para los ministerios y sus servicios dependientes, los Jefes Superiores de Servicio, son quienes les corresponde liderar su cumplimiento, atendiendo las facultades que les otorga la ley y conforme a las posibles sanciones ante eventuales incumplimientos definidas por parte de la Contraloría General de la República. Por lo anterior, se espera un activo involucramiento y compromiso por parte de las máximas autoridades de cada institución en la implementación de las normas.

### **13.- ¿A quién se consultan las dudas o inquietudes respecto a las normas?**

Toda duda o consulta respecto a la implementación normativa, debe ser canalizada al Servicio Civil a través del consultor sectorial respectivo, que es la modalidad de trabajo que se ha venido desarrollando con los Ministerios y Servicios Públicos a la fecha. La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, en conjunto con la División Jurídica y de Asuntos Institucionales del Servicio Civil, dará respuestas a las dudas o consultas de los servicios procurando en ello, informar a todos los servicios públicos, en el ámbito específico de cada materia planteada, en consulta también con la Contraloría General de la República, según sea necesario.

**14.- ¿Las normas que se establecen son aplicables a todas las personas que se desempeñan en la administración central del Estado?, ¿Qué ocurre con las personas contratadas a honorarios?**

Considerando que las personas contratadas a honorarios tienen una condición de contratación específica desde el punto de vista legal –realización de labores ocasionales y que no sean las habituales de la institución-, no han sido incorporados bajo el imperio o vigencia de las presentes normas. No obstante lo anterior, se considera como buena práctica, incluir a las personas a honorarios en la observancia de algunas de las normas, como lo es en lo referido a inducción, gestión del desempeño, y otras materias que establecen las normas.

**15.- ¿Qué rol le corresponde a la Contraloría General de la República en el incumplimiento de las normas por parte de los servicios públicos?**

A la Contraloría General de la República le corresponde, entre otras importantes funciones, efectuar auditorías a los servicios públicos, con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y respeto del principio de probidad administrativa. Siendo las normas de aplicación general dictadas por el Servicio Civil, parte de las normas jurídicas que rigen a los Servicios Públicos, la Contraloría General de la República debe considerar los incumplimientos de estas normas, dentro de los programas de auditoría que realiza normalmente.

**16.- ¿Qué sanciones puede imponer la Contraloría General de la República frente a los incumplimientos?**

Caso a caso, Contraloría General de la República, determinará, según el mérito del asunto, si corresponde o no aplicar sanciones administrativas directamente o si procede que sea el propio servicio público afectado el que deberá instruir los procedimientos disciplinarios respectivos a requerimiento del órgano contralor. Frente al incumplimiento de normas administrativas, dentro de las cuales deben ser consideradas aquellas contenidas en la Resolución Afecta N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, cabe la aplicación de alguna de las sanciones específicas que establece el Estatuto Administrativo en el artículo 121, a saber, censura, multa, suspensión del empleo desde treinta días a tres meses y destitución. Todo dependerá de la gravedad de la infracción cometida y de los antecedentes que se reúnan en la investigación del caso. Será el órgano contralor el que determinará, caso a caso, si existe o no mérito para instruir que se inicie un sumario administrativo o una investigación sumaria, según la gravedad, o si Contraloría General de la República, asumirá directamente un procedimiento de fiscalización con posibilidades de sanción.